

Celacion devaron te expone, hace ya mas de diez años, suplicando por ultimo que por
vicio de la vecindad, que expone sea decretada la reclamacion que los denuncia
y tengan paraquedates Rufino Guillamon Sopen y José Coriano Molinao y entro a los
de todos el camino Señores Concijos, despues de haber discutido detinidamente sobre este
y suha intercambio particular, acuerda por unanimidad que como medida prebia se
vaya poder resolver lo que procede sacar por el Rvdo. Alcalde a todos
los vecinos mas proximo acto de referencia para que ante su au-
toridad y bajo juramento declaran si le consta que el paraje Cami-
no Blanquea ha intercambiado espacio por mencionado camino
haciendo mas de diez años y caso contrario cuanto tiempo hace que
la repetida interrupcion ha tenido lugar, y luego de verificado lo de
mentir.

Y en lo que quocienteando otros asuntos de justicia, levantaron
la sesion que fijaron los Señores Concijos y quedaron constituidos pre-
ficiente de queyo el Secretario Certifico — *Entendido os hechos en cada*

Juan de Guillamon Gabriel Brugui

Gregorio Lopez y D. Juan Guillermo

José Gomez Ignacio Gomez

Pascual Capel

José Alvaro

Francisco Guillamon

Oficio ordinaria del dia

Dado Sobreimbre del 1891

En la villa de Ricote al ochavo de noviembre de mil novecien-
tos noventa y uno. Fijando los Señores que componen este ayuntame-
nto en la Sala Capitular de la misma cuyo nombre atañen
anotando bajo la presidencia del Rvdo. primer Benemérito Alcalde
D. Francisco Guillamon Blanquea con objeto de celebrar la sesion
ordinaria de este dia, prendola dura de la mañana el Señor Presi-
dente la declaro abierta ordenando la lectura del acta anterior
que por unanimidad fué aprobada. —

Boletines

Dada cuenta de la orden y circulada escrita en los Boleti-
nes oficiales recibidos en la Sesión anterior se acordó entregar
el acto y sus respectivas cumplimentos.

Estando próximo a cesar el plazo de tres meses dada
que se llevieron las cédulas personales del corriente año de
nueve y cumplido de que al debollos los mencionados documentos
a la Actua de Constitucion conforme prescriue el artº 37 de
la Constitucion de 27 de Mayo d. 1886, no quedando posible
nueva cedula por expedir, acuerda el ayuntamiento que

*Bando sobre el
dado personal*

